

BAQUEDANO, 06 MAY 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

762

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 2º, 28º, 29º y 30º del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; los artículos 2º letra c), 3º y 4º letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del Decreto Supremo de Economía N° 321/10, que dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; lo indicado en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo de Economía N° 236/10 que crea la Comisión Nacional y Regionales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda; lo establecido en los artículos 8º, 10º, 12º, 56 y 63 letra "i", del DFL N°1, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones"

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, N° 321/10, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012.
2. Que, la Ley 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas y su respectivo reglamento, encargan a este Servicio, la realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado, entre los que contemplan las Municipalidades a facilitar toda clase de auxilios que el INE les solicite para el mejor desarrollo de los pre censos y censos oficiales de la República, así como también permite requerir la participación activa de cualquier funcionario de esos organismos para el objetivo señalado.
3. Que, de acuerdo con la normativa Municipal vigente, una de las finalidades de las Municipales es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, cultural de las respectivas comunas.



DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda para la ejecución conjunta de labores relacionadas con el Precenso año 2012 y XVIII Censos de Población y VII de Vivienda y Urbanismo, celebrado el 03 de mayo de 2011.
2. **COMUNÍQUESE** al Administrador Municipal, unidad de Control, Secoplac, Dideco, dpto. de Salud y Educación
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DAVID TORRES ENCINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CAROLINA IBARRA FIGUEROA
ALCALDESA (S)

DTE/HSO/prg

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Control
- Departamentos Municipales (4)